

CAPITULO I				
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		18	07	2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA			
1.1.3. RESPONSABLE	EMELY FAYSULY TRIANA ALVAREZ			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA			
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.				
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.				
1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.				
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.				
“Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.				
“Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.				
“Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y <u>cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</u>				
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”				
(…).”				

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

“Así las cosas, el numeral 1º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. A su turno, el numeral 2º del prenombrado artículo dispone que Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, , dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos sin que ninguna orden del interventor de una obra pueda darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

Ahora bien, aunado a lo anterior, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 estatuye que “*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*”

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

“Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* “

A su vez el artículo 311 indica que a los municipios le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

"Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. "

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3º.-" De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que la Administración Municipal de San Antonio del Tequendama, se busca fortalecer el sector transporte como un componente clave para el bienestar de la comunidad. El objetivo es conservar y mejorar una infraestructura vial sostenible y funcional que permita una conexión eficiente entre las distintas zonas del municipio, facilitando así la movilidad de los habitantes.

Como resultado del diagnóstico participativo desarrollado en las mesas de concertación del Plan de Desarrollo, se evidenció que la red vial rural presenta notorias falencias en su estado físico. Estas condiciones limitan su operatividad y generan impactos negativos en la circulación de las personas, dificultan el acceso a servicios básicos, restringen el crecimiento del comercio local y ponen en riesgo la seguridad del tránsito peatonal, vehicular, público y turístico.

En virtud del principio de Planeación y atendiendo las disposiciones aplicables a esta etapa, el Municipio de San Antonio del Tequendama coloca a disposición de los interesados los estudios previos correspondientes, que nutren la ejecución de la selección de contratistas, la futura celebración del contrato de obra para la ejecución del mismo. Los interesados deberán tener en cuenta para sus ofrecimientos y para las etapas posteriores, el contenido de los estudios previos de forma permanente.

BENEFICIARIOS: Todos los habitantes del municipio y las personas que visitan el mismo.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de San Antonio del Tequendama, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La malla vial del municipio cuenta con infraestructura como lo son: vías pavimentadas, encintados o placa huellas, vías con material de afirmado, puentes peatonales y vehiculares, así como con obras de arte del tipo de alcantarillas, muros de contención

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la Alcaldía Municipal debe procurar mantener en un excelente estado todas las vías donde transita la comunidad del Municipio en la zona rural y urbana en el quehacer diario de sus actividades.

Los puentes vehiculares son elemento importante en el desarrollo de la movilidad en el territorio ya que son los conectores indispensables al paso por cuerpos hídricos y demás sitios que a causa de la agreste topografía no permiten una movilidad constante por el terreno.

El puente vehicular se encuentra en el sector que comunica la Vereda Patio Bolas y la vereda Laguna Grande sobre el Río Bogotá en las coordenadas 4°36'29.89" N – 74°21'27.31" y se extiende hacia el norte en una longitud de 32 ml, a pesar de ser un corredor vial catalogado como vía terciaria interconecta a un sector muy importante de la región con otras veredas; la vía está llena de accidentes topográficos, relieve escarpado y varios pasos inestables.

El proyecto se encuentra enmarcado en la zona rural de mayor proyección y desarrollo dentro del municipio por sus bondades climáticas y acceso rápido, intercomunicación a la vía principal que lleva a la ciudad de Bogotá y el corredor hacia el Municipio de Mesitas del Colegio entre otros.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

El municipio de San Antonio del Tequendama cuenta entre sus corredores viales con la vía terciaria denominada (Las Angustias - Santafé), la cual comunica al casco urbano a las veredas Las Angustias, Santafé veredas del I municipio de Tena Cundinamarca.

La estructura del puente Santa Helena consta de una sola luz con una longitud total de 32 m medido entre juntas y un ancho de tablero de 6m, compuesto de un carril de uso mixto (vehicular y peatonal).

Se destaca del puente vehicular que la subestructura consta de dos estribos en concreto reforzado con aletas al inicio y al final del puente, el tablero en la totalidad del puente es homogéneo en concreto reforzado, el acero empleado para la fabricación de este puente es ASTM 588.

El Acero con que está construido el puente metálico es ASTM 588 de tipo (Acero Corten) es un Acero estructural al que no le afecta la corrosión es una aleación de Acero con níquel, cromo, cobre y fósforo que, tras un proceso de humectación y secado alternativos forma una delgadísima película de óxido de apariencia rojizo- púrpura llamada (Patina). Sin embargo, la sub estructura del puente está hecha con acero regular el cual ha venido sufriendo un desgaste y una degradación que ha afectado algunas partes importantes en especial la estructura de apoyo contra los estribos. Adicionalmente es necesario realizar la intervención urgente de esta estructura en especial en los puntos de apoyo altamente corroídos por efector de la acidez que proviene del Río Bogotá altamente contaminado. Estas intervenciones deben hacerse a partir de un diseño estructural de base y su verificación bajo las normas CCP-14, NSR-10, de igual forma el proceso de limpieza debe ser profundo con procedimientos manuales y mecánicos, no se recomiendan procesos de limpieza químicos debido a su incidencia de contaminación al cuerpo de agua.

Ante los hechos suscitados y el visible deterioro de la estructura existente y a fin de prevenir un colapso de la misma, lo que daría como consecuencia la obstrucción de la movilidad por dicho corredor generando que la comunidad tenga que realizar recorridos mucho más largos para desplazarse desde las veredas del sector hacia el casco urbano, esta administración puso en consideración el proyecto " **MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA** siendo viable la petición, por lo cual asignaron para ello el siguiente recurso

DANDO COMO RESULTADO UNA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINAL EQUIVALENTE A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20,000.000.00) M/CTE

Ante los hechos suscitados y el visible deterioro de la estructura existente y a fin de prevenir un colapso de la misma, lo que daría como consecuencia la obstrucción de la movilidad por dicho corredor generando que la comunidad tenga que realizar recorridos mucho más largos para desplazarse desde las veredas del sector hacia el casco urbano, esta administración puso en consideración el proyecto de: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

DANDO COMO RESULTADO UNA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINAL EQUIVALENTE A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) M/CTE

LA INTERVENTORÍA.

Definición: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural, jurídica o servidor público. Para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. De acuerdo con lo previsto en las normas vigentes. En lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en las normas de contratación.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA: La función de interventoría implica acciones de carácter administrativo. Técnico, ambiental, financiero, contable y legal. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía. Eficacia e imparcialidad. En ese sentido: Cooperará con el MUNICIPIO y con el contratista de obra en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.

Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. Responderá por los resultados de su gestión. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA.

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista de Obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista de Obra y las sectoriales de la Entidad Contratante.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
- Velar por Que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA. En ejercicio de la función de interventoría. El Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley. Lo previsto en el respectivo contrato. Compete:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- Informar para la Transparencia de la Gobernación las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
- Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previstos en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de Obra
- Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de Obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de Obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por el contratista de Obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la Dirección de Contratación y a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental.
- Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de la obra y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
- Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, y el contrato de la obra , así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.
- Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

- Verificar que los tiempos del contrato objeto de la interventoría, así como las actas de suspensión o reinicio sean acordes a los tiempos del contrato.
- Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
- El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y transmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos.
- El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento contractual y seguimiento a la ejecución de contratos
- El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su solicitud de ajuste, arreglo o construcción nueva según el caso, dejando constancia de ello. Corresponde al interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
- Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato de obra.
- Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

Funciones Administrativas:

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Coordinar con el contratista de la obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de la obra se cuente con lo exigido en materia ambiental.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
- Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista de la obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución del contrato de la obra.
- Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

- Verificar previamente a la liquidación del contrato, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de interventoría.
- Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría.

Funciones Técnicas:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de la obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
- Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de para materiales de relleno, estudios de granulometría, índices, desgaste, Para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente.
- Realizar los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo por parte de la Entidad.
- Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse actividades no previstas.
- Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del contrato de obra relacionado con este proceso, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección de Contratación o quien haga sus veces.
- Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación de la Secretaria del área correspondiente
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones Financieras:

- Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuado.
- Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra.
- Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

Funciones Jurídicas y legales:

- Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas.
- Preparar en conjunto con el contratista de obras, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Informar para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, establecidos por la ley, en caso de omisión acarreará las sanciones a que haya lugar.
- Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de
- referencia o en la minuta contractual.

Funciones ambientales, sociales de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente

- Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
- Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
- Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreará las sanciones a que haya lugar.
- Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

Desempeño de la Interventoría. Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios Interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos.

Calidades del interventor. El ordenador del gasto establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso, la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva. Que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto. del proyecto. etc.) o cuando la ley así lo exija. Las demás funciones de la interventoría serán especificadas en los pliegos de condiciones.

Prohibiciones del Interventor. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes. El MUNICIPIO se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002. A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Actas en desarrollo de la interventoría de los contratos, el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
- Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán de la suscripción del delegatario y/o de la entidad contratante según el caso:
 - Suscribir actas de inicio del Contrato
 - Suscribir actas de menores o mayores cantidades
 - Suscribir actas parciales
 - Suscribir actas de suspensión del contrato
 - Suscribir actas de reinicio del contrato
 - Suscribir actas modificatorias que no impliquen mayor valor.
 - Suscribir actas de liquidación

En todo caso, el interventor realizara el control oportuno de la ejecución del Contrato de obra derivada del contrato de obra cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA** y el contrato de obra derivado del mismo. De conformidad con lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011. La cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La labor de la interventoría

deberá estar enfocada al control y vigilancia del contrato de obra, y al RECIBO Y APROBACIÓN de la totalidad de los ENTREGABLES , descritos claramente en LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Dando alcance al objetivo para el Sector transporte esta el de: *"Mantener un sistema vial eficiente y sostenible que beneficie a toda la comunidad y promueva el crecimiento economico y la seguridad vial, factor de competitividad, en una condicion de desarrollo economico y social para el Municipio."* La inversión proyectada para el desarrollo de la **:INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA ."** es una necesidad iminente, que permite a la Administracion Municipal planificar con rigor técnico las intervenciones requeridas y asi garantizar seguridad vial, embellecimiento del entorno rural y una movilidad adecuada que responda al crecimiento y transformación del municipio.

El mejoramiento de la infraestructura vial no solo contribuye a la eficiencia en la prestación de servicios y a la dinamización económica, sino que también fortalece el tejido social, facilita el acceso a las instituciones educativas, de salud, culturales y administrativas, e impulsa el turismo, factores claves para el desarrollo integral del territorio.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, con los cuales se realizará esta celebración del presente objeto del proceso contractual y para lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, procede a adoptar los siguientes estudios previos que soporten el proceso contractual a adelantar, bajo la modalidad mínima cuantía, con el fin de realizar un contrato de Interventoria con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA . "**

Que la prestación de servicios objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que *"Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tenga las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinaran en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional, con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de grandes superficies que constituyen una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.*

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicarlos artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales se prevé el régimen de contratación mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes o con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto-lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes- se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en

MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 180 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de mínima cuantía y por tanto, cuando el valor objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, del Municipio de San Antonio del Tequendama, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato.

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA tiene previsto la realización de un contrato de INTERVENTORIA, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos exigidos.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con la INTERVENTORIA se va a fomentar un desarrollo integral que integre la productividad económica, la sostenibilidad ambiental y el bienestar social en San Antonio del Tequendama y su comunidad en general. Para ello, se abordan aspectos clave como el sector transporte, donde se prioriza el mantenimiento de una infraestructura eficiente y sostenible que permita una adecuada conexión entre las distintas zonas del municipio y mejore la movilidad de sus habitantes.

Por todo lo anterior, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.”

Para la Clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Las partes suscribirán un contrato de Interventoría, que se regulará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables. Contratar el personal con la idoneidad y experiencia requerida para realizar **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y**

REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA”. Ejerciendo todas las acciones de carácter Técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, Economía, eficacia e imparcialidad.

OBLIGACIONES GENERALES

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
- Exigir al contratista de Obra la afiliación y pago de aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al sistema de seguridad social y parafiscal.

METODOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN

Revisión del proyecto

El interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas

El informe correspondiente deberá entregarlo a la Alcaldía de San Antonio del Tequendama dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. El interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Alcaldía de San Antonio del Tequendama por medio del supervisor delegado, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los diseños, cálculos y análisis, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones cambian sustancialmente las cantidades previstas inicialmente y/o superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del Supervisor designado por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama. Una vez aprobada esta variación se debe llevar a cabo las acciones necesarias y pertinente frente a la oficina de contratación con el fin de legalizar dichos cambios a



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

través de un modificatorio a las condiciones inicialmente pactadas debidamente suscrito por las partes involucradas, entiéndase con esto contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad

Será obligación de la interventoría, poner en conocimiento al supervisor designado por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga, adición, suspensión o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor designado por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama la determinación final

En el evento en que haya lugar a una prórroga y adición del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Alcaldía de San Antonio del Tequendama deba efectuar erogación alguna por este concepto.

Libro de obra (bitácora)

El interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotaran diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor y la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los residentes del contratista y del interventor

El responsable de mantener en la obra y al día este diario será el Residente de obra e Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo del supervisor designado por la alcaldía de San Antonio del Tequendama una vez finalicen los trabajos.

Cambios o modificaciones en las especificaciones

El interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto solicitados por el contratista, por razones técnicas, tecnológicas administrativas ambientales o financieras y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará la autorización al supervisor designado por la alcaldía de Madrid, indicando la cantidad, precio unitario valor total y la respectiva justificación.

Control del programa de trabajo

El interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando la programación actualizada para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero director del contratista y de la interventoría, al igual que los residentes del contratista e interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, la cual deberá revisar y analizar la solicitud, conceptuar sobre la misma en los aspectos que atañen a la Interventoría, y posteriormente presentarla al supervisor de obra de la alcaldía para su visto bueno

Revisión y aprobación de las actas

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra verificando que la información financiera acumulada, el valor de las adiciones, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o adición, según sea el caso

Revisión de las actas de modificación de cantidades

El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato verificando que la información incluida este correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones del contrato, a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo

lo cual quedará a juicio de la Alcaldía de San Antonio del Tequendama para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. De ser necesario llevar a cabo un cambio a las condiciones inicialmente pactada, se deberá adelantar los trámites permisos por parte del contratista de obra interventoría y supervisión por parte de la entidad frente a la oficina de contratación en relación con el requerimiento de modificatorio al contrato inicialmente suscrito

Concepto sobre precios unitarios para obras no previstas

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de equipos de construcción, para lo cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc, el interventor presentará las recomendaciones del costo hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado del equipo, modelo, serie, capacidad y año de fabricación

Es importante mencionar que los análisis de precios no previstos realizados por la interventoría deberán ser presentados a la supervisión del contrato para su revisión, aprobación y trámite frente a la oficina de contratación con el fin de llevar a cabo el modificatorio de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de obra pública

Control de calidad de obra

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo de laboratorio, calidad en la mano de obra y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará a la Alcaldía de San Antonio del Tequendama sus resultados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su obtención o según lo indicado en el plan de inspección de ensayos. Los métodos de construcción queden a juicio del contratista, sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados

Comité de Interventoría

Miembros del Comité. Estará integrado por los representantes de la Alcaldía de San Antonio del Tequendama en cabeza de la secretaria de planeación y desarrollo territorial, la interventoría y el contratista de obra

Periodicidad de las Reuniones. El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Alcaldía de San Antonio del Tequendama, denominado supervisor de la interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la secretaria de Infraestructura y servicios públicos.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA DE INTERVENTORIA

Visita Final a la Obra

A la terminación del contrato, se efectuará una inspección final a las obras por parte del interventor, el supervisor de la Alcaldía de San Antonio del Tequendama y el contratista, que servirá para elaborar el acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos

Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de Observaciones.

Entrega de la Obra

La interventoría inspeccionara y controlara que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales

Esta acta deberá ser suscrita por el interventor, el supervisor del contrato de interventoria y el contratista de obra

INFORMES DE INTERVENTORIA

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoria, el interventor deberá presentar un informe mensual en original que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el periodo y que comprenda como mínimo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sst y legales

Informe final

El interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

Revisión: Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la norma y la presentación de informes de interventoria.

Verificación: Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución.

Validación: Se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución

**2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)**

El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) M/CTE incluido IVA, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** Como precio para la interventoría se tomó el valor estimado en el presupuesto elaborado por el municipio acogiendo procesos similares al objeto del presente de la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**”

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA
1. COSTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PARTICIPACIÓN %	VALOR MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
1	Dirección						
1.1	DIRECTOR de interventoría (ingeniero civil)	1	3	25%	\$ 2.400.000,00	2	\$ 3.600.000,00
1.2	Residente de interventoría	1	3	100%	\$ 1.500.000,00	2	\$ 9.000.000,00
2	Otros						
2.1	Ingeniero geotecnista	1	3	20%	\$ 1.500.000,00	2	\$ 1.800.000,00
2.2	profesional Sisoma	1	3	35%	\$ 1.800.000,00	2	\$ 3.780.000,00
3 ENTREGA DE DOCUMENTOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO							
3.1	Elaboración de informes, reproducción de documentos y entrega de producto	3			\$ 606.666,67		\$ 1.820.000,00
COSTO DIRECTO PERSONAL DE TRABAJO							\$ 20.000.000,00
COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS						\$	20.000.000,00
COSTO TOTAL INTERVENTORIA						\$	20.000.000,00
SE DEBE TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES							17,50%
Nota: estos precios incluyen impuestos municipales equivalentes al 17,5% y e IVA 19% los cuales tendrán que ser tenido en cuenta a la hora de realizar el análisis de la propuesta.							

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Impuestos Municipales:

	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Jurídica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestación de Servicios mas de 3 meses
Descuento	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Reteñute	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Fondo de Seguridad	5,0%								
Estampilla Projusticia									
Exclusión, Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLV	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	17,5%	14,5%	13,0%	14,0%	14,5%	15,0%	21,5%	20,5%	7,0%

ESTUDIO TECNICO DEL SECTOR

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han consultado las condiciones en las cuales la BPP ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP, consultando los archivos de la Entidad

Periodo de analisis

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Seleccione el año:

202020212022202320242025>

Seleccione la Fecha

Fecha firma

1/1/20201/29/2026

DEPARTAMENTO, NOMBRE DE LA ENTIDAD Y PLATAFORMAS

Plataforma:

SECOP_ISECOP_IITVEC

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

Buscar

☒ Seleccionar todo

☒ CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ...

☒ CUNDINAMARCA - MUNICIPIO SAN ANTONIO TE...

☒ MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

CODIGOS UNSPSC

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☒ 721015 - Servicios de apoyo para la con...

☐ 721021 - Control de plagas

☐ 721029 - Servicios de mantenimiento y r...

☐ 7212 - Servicios de construcción de edificac...

☒ 721214 - Servicios de construcción de e...

☐ 73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...

☐ 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación v...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 80 - Servicios de Gestión, servicios Profesionali...

☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

☐ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería

☒ 811015 - Ingeniería civil

☐ 8111 - Servicios informáticos

☐ 8114 - Tecnologías de fabricación

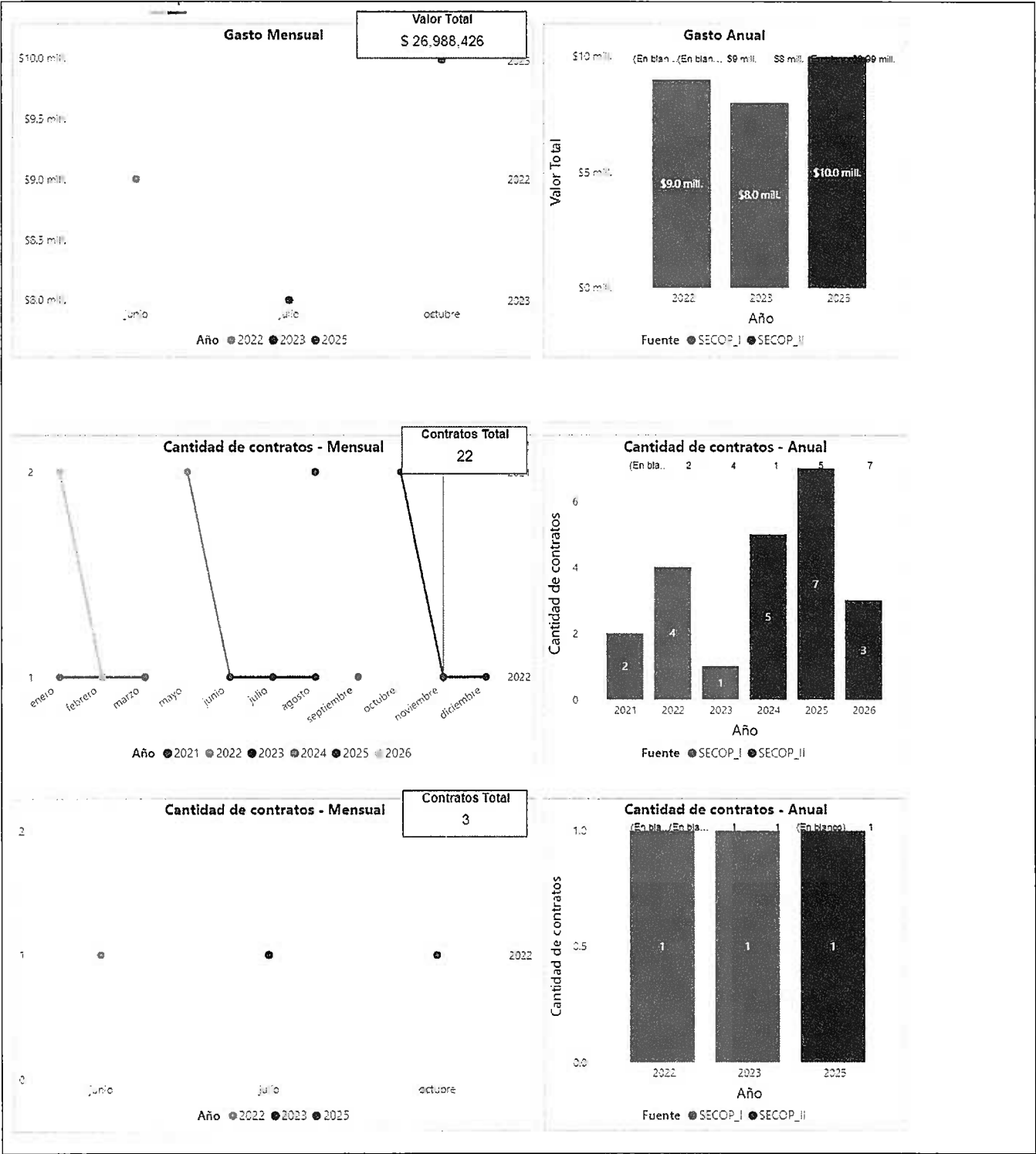
☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...

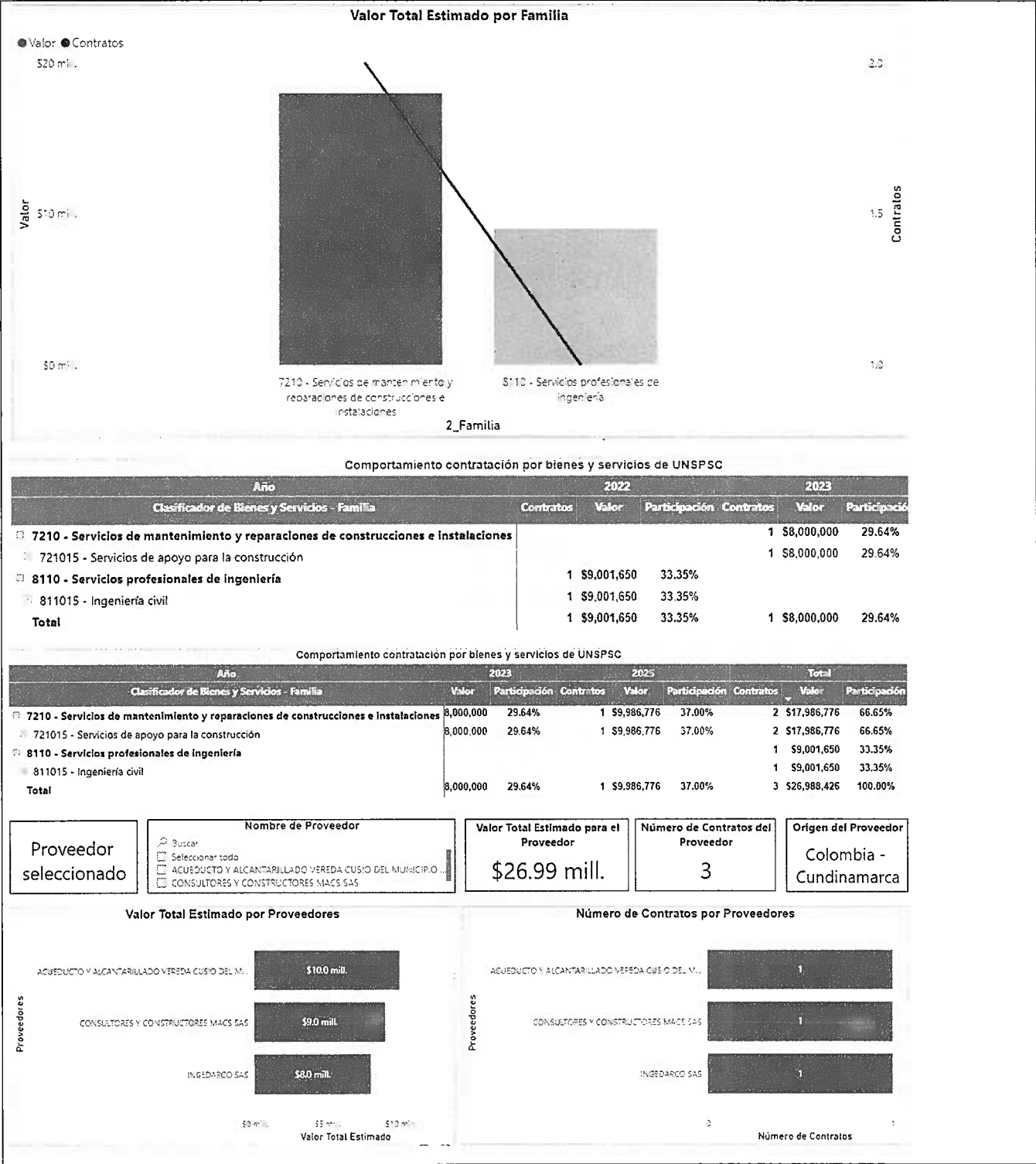
VALOR CONTRATADO

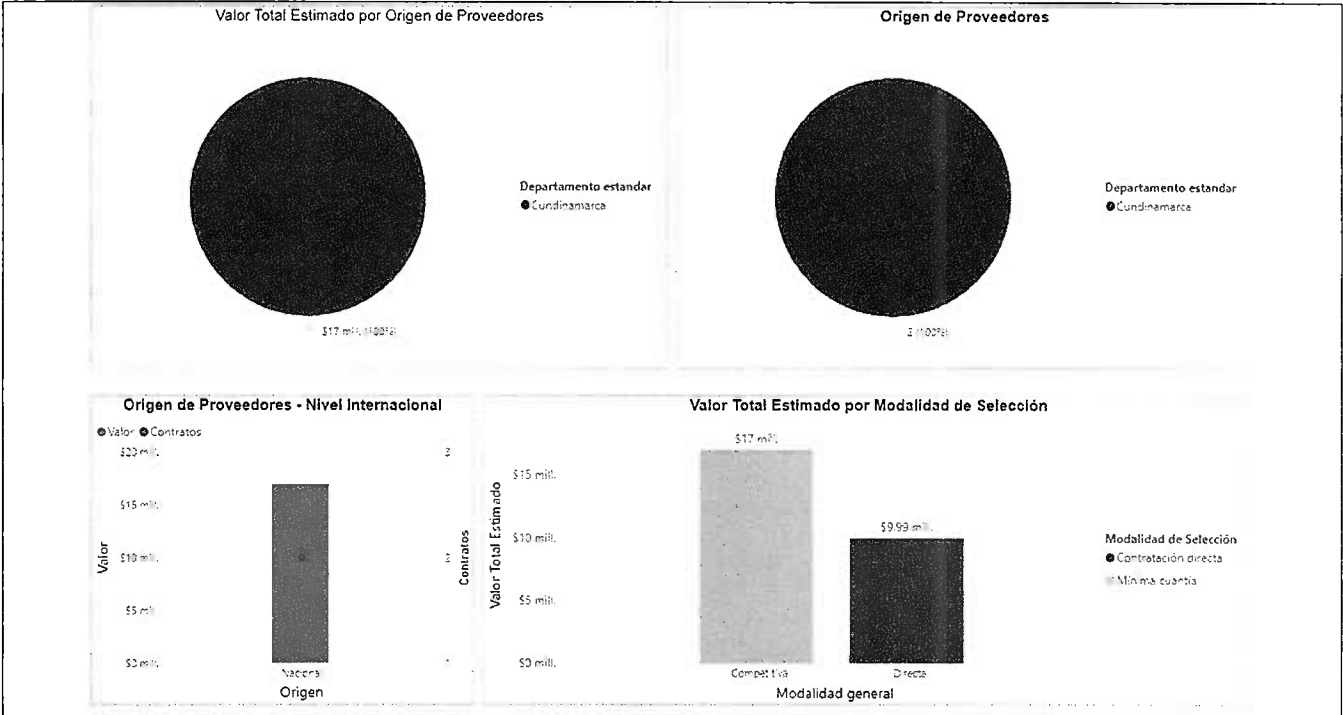
Valor contratado:

\$8,000,000\$20,000,000

De acuerdo con los parámetros ingresados en la herramienta brindada por Colombia compra eficiente en el cual se logra determinar cuál es la forma en que previamente se han contratado los servicios codificados con los códigos planteados en el presente procesos se obtienen los siguientes resultados.







ESTUDIO DE LA OFERTA

PERIODO DE ANALISIS

Seleccione el año:

202020212022202320242025>

Seleccione la Fecha

Fecha firma

1/1/20201/29/2026

CÓDIGOS UNSPSC

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesque...

70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesque...

71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas

72 - Servicios de Edificación. Construcción de l...

7210 - Servicios de mantenimiento y repara...

☒ 721015 - Servicios de apoyo para la con...

☐ 721021 - Control de plagas

☐ 721029 - Servicios de mantenimiento y r...

☐ 721031 - Instalación y reparación de ser...

☐ 721033 - Servicios de mantenimiento y r...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

7211 - Servicios de construcción de edificac...

7212 - Servicios de construcción de edificac...

721210 - Servicios de construcción de e...

721211 - Servicios de construcción de e...

721212 - Servicios de construcción de e...

721213 - Servicios de construcción de ta...

☒ 721214 - Servicios de construcción de e...

☐ 721215 - Servicios de construcción de pl...

7214 - Servicios de construcción pesada

7215 - Servicios de mantenimiento y constr...

73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
- 8110 - Servicios profesionales de ingeniería
 - ☒ 811015 - Ingeniería civil
 - ☐ 811016 - Ingeniería mecánica
 - ☐ 811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica
 - ☐ 811018 - Ingeniería química
 - ☐ 811019 - Ingeniería de petróleos y gas
 - ☐ 811020 - Ingeniería de minas
 - ☐ 811022 - Ingeniería de transporte
 - ☐ 811023 - Ingeniería aeronáutica

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 9510 - Parcelas de tierra
- ☐ 9511 - Vías
- 9512 - Estructuras y edificios permanentes
 - ☐ 951215 - Edificios y estructuras comerci...
 - ☒ 951216 - Edificios y estructuras de trans...
 - ☐ 951217 - Edificios y estructuras públicos
 - ☐ 951218 - Edificios y estructuras utilitarios
 - ☐ 951219 - Edificios y estructuras educaci...
 - ☐ 951220 - Edificios y estructuras hospital...
 - ☐ 951221 - Edificios y estructuras de acom...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 7215 - Servicios de mantenimiento y constr...
- ☐ 73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
- ☐ 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
- ☐ 77 - Servicios Medioambientales
- ☐ 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
- 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
- 8010 - Servicios de asesoría de gestión
 - ☐ 801015 - Servicios de consultoría de ne...
 - ☒ 801016 - Gerencia de proyectos
 - ☐ 801017 - Gerencia industrial

DEPARTAMENTO PROOVEDOR

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

Buscar

- ☐ Cauca
- ☐ Cesar
- ☐ Chocó
- ☐ Córdoba
- ☒ Cundinamarca
- ☒ Distrito Capital de Bogotá
- ☐ Guainía
- ☐ Guaviare

VALOR CONTRATADO

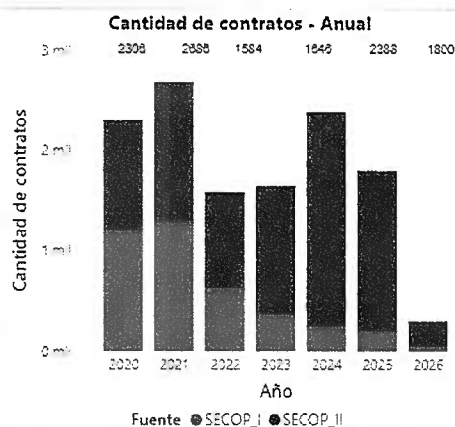
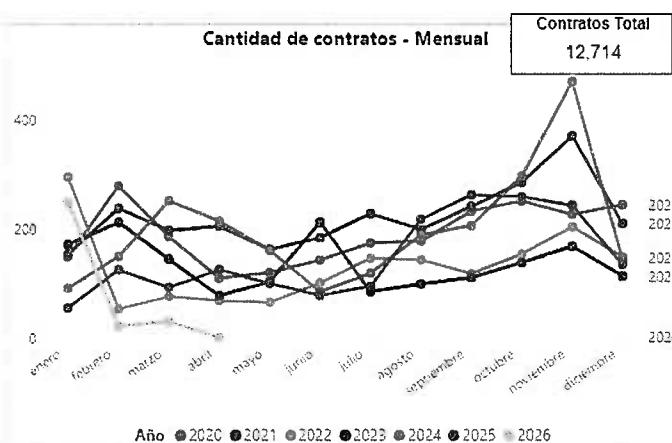
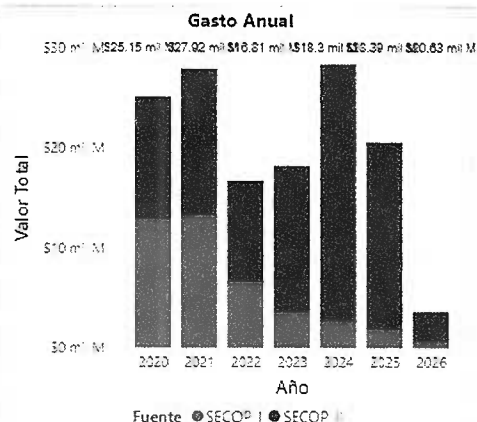
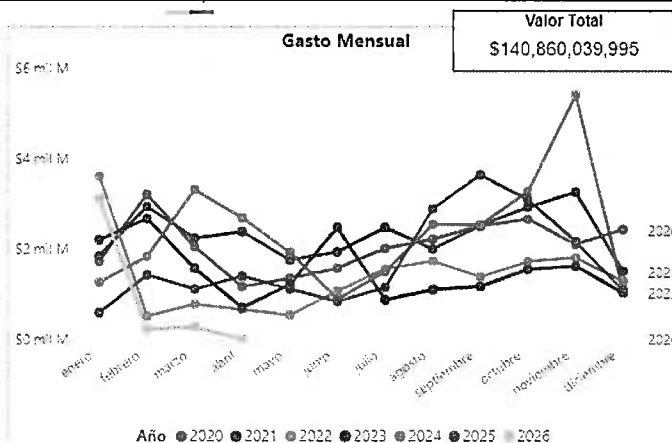
Valor contratado:

\$0

\$20,000,000



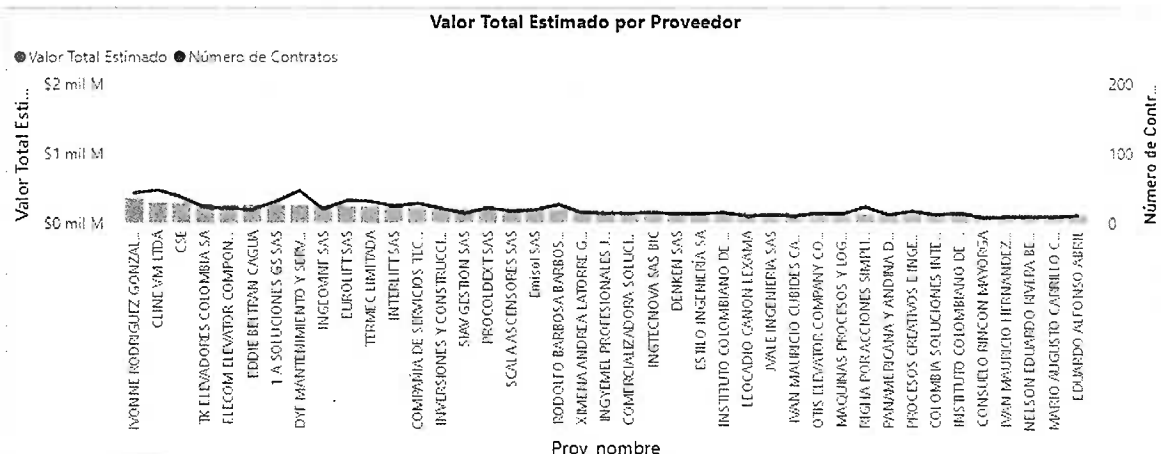
De acuerdo con los parámetros ingresados en la herramienta brindada por Colombia compra eficiente en el cual se logra determinar cuál es la oferta para un proceso con los códigos planteados por el presente proceso se obtienen los siguientes resultados.



Valor Contratación
\$140.86 mil M

Número de Proveedores
7696

Número de Contratos
12.71 mil



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Año		2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		605	\$6,289,555,033	4.47%	627	\$7,384,140,603	5.24%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción		605	\$6,289,555,033	4.47%	627	\$7,384,140,603	5.24%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales		10	\$81,767,041	0.06%	2	\$34,510,478	0.02%
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados		10	\$81,767,041	0.06%	2	\$34,510,478	0.02%
8010 - Servicios de asesoría de gestión		1066	\$13,208,412,594	9.38%	770	\$8,508,436,097	6.04%
801016 - Gerencia de proyectos		1066	\$13,208,412,594	9.38%	770	\$8,508,436,097	6.04%
8110 - Servicios profesionales de Ingeniería		704	\$8,782,331,946	6.23%	386	\$4,545,584,009	3.23%
811015 - Ingeniería civil		704	\$8,782,331,946	6.23%	386	\$4,545,584,009	3.23%
9512 - Estructuras y edificios permanentes		3	\$27,998,080	0.02%	15	\$153,004,135	0.11%
951216 - Edificios y estructuras de transporte		3	\$27,998,080	0.02%	15	\$153,004,135	0.11%
Total		2388	\$28,390,064,694	20.15%	1800	\$20,625,675,322	14.64%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Año		2025		2026		Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		5.24%	78	\$792,413,148	0.56%	3887	\$37,956,808,320
721015 - Servicios de apoyo para la construcción		5.24%	78	\$792,413,148	0.56%	3887	\$37,956,808,320
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales		0.02%	1	\$13,044,139	0.01%	61	\$671,723,994
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados		0.02%	1	\$13,044,139	0.01%	61	\$671,723,994
8010 - Servicios de asesoría de gestión		6.04%	153	\$1,925,736,509	1.37%	5568	\$63,834,075,863
801016 - Gerencia de proyectos		6.04%	153	\$1,925,736,509	1.37%	5568	\$63,834,075,863
8110 - Servicios profesionales de Ingeniería		3.23%	71	\$924,613,471	0.66%	3126	\$37,960,585,145
811015 - Ingeniería civil		3.23%	71	\$924,613,471	0.66%	3126	\$37,960,585,145
9512 - Estructuras y edificios permanentes		0.11%	1	\$8,951,800	0.01%	72	\$436,846,673
951216 - Edificios y estructuras de transporte		0.11%	1	\$8,951,800	0.01%	72	\$436,846,673
Total		14.64%	304	\$3,664,759,067	2.60%	12714	\$140,860,039,995

El estudio evidencia que existe un requerimiento a satisfacer la necesidad de la contratación de una “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOTENCIALIZACION DEL PUENTE SANTA HELENA SOBRE EL RIO BOGOTA, VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.”.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El contratista debe ejecutar el contrato en un término de TRES (03) MESES, contado desde la suscripción del acta de inicio.

2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2402041.0600.2.3.2.01.01.001.0.02.121	121-placa huellas – Optimización de la Red Vial Terciaria Vereda	039-Sobretasa a la gasolina	20.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 20.000.000,00

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.

Permisos: N/A

Licencias: N/A

Estudios y diseños: N/A

Se exigirán las certificaciones que se describen en el anexo de especificaciones técnicas

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

4.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

43.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Antonio del Tequendama – Cundinamarca identificada con NIT. 860.527.046-1.												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio póliza de cumplimiento que protege a la entidad estatal frente a perjuicios imputables al interventor por fallas, deficiencias o mala</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato</td><td>Con un plazo de ejecución de CINCO (5) años, contado a partir de la expedición del acta de recibo final, objeto de la interventoría conforme</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.	Calidad del servicio póliza de cumplimiento que protege a la entidad estatal frente a perjuicios imputables al interventor por fallas, deficiencias o mala	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato	Con un plazo de ejecución de CINCO (5) años, contado a partir de la expedición del acta de recibo final, objeto de la interventoría conforme
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.											
Calidad del servicio póliza de cumplimiento que protege a la entidad estatal frente a perjuicios imputables al interventor por fallas, deficiencias o mala	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato	Con un plazo de ejecución de CINCO (5) años, contado a partir de la expedición del acta de recibo final, objeto de la interventoría conforme											

	calidad en su labor de control, supervisión o en los informes entregados.	lo establece la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO V	
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO	
5. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
5.1. TIPO DE CONTRATO	
INTERVENTORIA	
5.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR	
El proponente deberá asegurar en todo momento las siguientes actividades:	
- Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial. - Entrega de documentación física y digital. - Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato. - Entregar un Plan Detallado de Trabajo. - Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando e instalando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles - Presentar Informes mensuales sobre el estado de ejecución y avance de la obra, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y presentar un informe final de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada el alcance de las actividades desarrolladas, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. - Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. - Entregar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas ante, durante y finalizando la ejecución. - El contratista de la obra será el encargado y único responsable de entregar todos los formatos requeridos en las condiciones contratadas. - Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato. - El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato. - las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.	
4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

- Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial según avance del contrato de Obra, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social.

El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

La forma de pago es por precio GLOBAL, La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Así mismo deberá presentar los de informes de avance, cuadro de cantidades, memorias de cálculo al supervisor.

Adicional para cada pago se dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Art. 40 de la ley 80 de 1993, Art. 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.

Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones: Los desembolsos estarán supeditados

- Al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la garantía por parte del Municipio, si a ello hubiere lugar
- Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,
- La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, en los Estudios y Contrato,
- Informes de las Entregas o Suministros adelantadas de acuerdo con los términos de los Estudios Previos y contrato.
- Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, Cundinamarca.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato y estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL , o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
- Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.

3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por los suministros ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013.

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado De Delitos Sexuales Entidad solicitante - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION).

Certificado REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

5.1.5. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC- . Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de San Antonio del Tequendama, verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio,

una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de San Antonio del Tequendama realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.7 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.7.1 Para personas jurídicas:

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.
- Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
- Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.7.2 Para personas naturales con personal a cargo:

- Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje
- Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
- Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.7.3 Para persona natural sin personal a cargo:

- De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

- En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.
- Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.8 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

- Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.9 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.9.1 Persona Jurídica:

- La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.
- Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

5.19.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición- Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

5.1.10 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.11. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.12. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.12.1. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5.1.12.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la CCB tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.13 PROPUESTA ECONÓMICA-

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, **SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.**

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del **FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA"** generará el **RECHAZO** de la propuesta.

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

El comité Evaluador deberá revisar las operaciones matemáticas realizadas por el proponente en el FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA", si se encuentran errores aritméticos, el municipio procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el municipio, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, incluido en el FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o precio de referencia por ítem(s).

Cuando se trate de un proceso de suministro, el comité económico evaluador verificará que el precio ofertado para cada uno de los ítems no supere el precio de referencia establecido en el pliego de condiciones. Cuando se trate de adjudicación total, la verificación de precios para determinar el menor valor se hará sobre el total de las ofertas ajustando las cantidades a las mínimas exigidas en el presente.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los oferentes.

En el evento que la oferta presentada, contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el municipio ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Cuando aplique).

El presupuesto estimado, el cual se calculó, desglosando por actividad, de la siguiente forma:

Gastos del Personal del proyecto.

En forma unificada la Secretaría de planeación consultó las tablas de (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2025), como base para el cálculo del factor multiplicador, en lo relativo a las tarifas de los diferentes profesionales, de acuerdo con la experiencia solicitada por la entidad y contratos similares ejecutados, tanto para el Director y residente de la interventoría, y demás profesionales por el porcentaje de permanencia en el proyecto y la duración de la obra.

Gastos de Personal en Oficina.

Sondeando el mercado se estimaron los sueldos del personal de oficina que la interventoria requiera para ejecutar el contrato (contador, abogado, secretaria y mensajero), los cuales igualmente se afectaron por el porcentaje de dedicación y la duración de la interventoría.

La nómina del personal de la interventoría (en el sitio del proyecto y en oficina) se afectó en conjunto por el Factor Multiplicador, el cual conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc.

(***) En consecuencia el proponente no podrá modificar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica so pena rechazo de la propuesta.

3. Gastos de Administración.

Para los gastos de administración, inicialmente se analizaron los gastos que demandaría el funcionamiento de una oficina para poder ejecutar el contrato de interventoría resultante de este proceso, precisando que en esta se podrían estar ejecutando, en forma paralela tres (3) contratos en promedio mensual. Por lo tanto se contemplaron gastos mensuales (computador y equipos de oficina, comunicaciones, papelería, informes, fotografías, fotocopias, arrendamientos, servicios públicos, etc.) que se fraccionaron entre estos contratos. Igualmente se contemplaron otros gastos administrativos (preparación de ofertas, legalización contrato, transporte, otros gastos) que imputamos solamente a los gastos del contrato que resulte de este proceso. Los gastos ocasionados durante el plazo de ejecución del contrato, fueron afectados precisamente por la duración de la interventoría.

4. Gastos Contingentes.

Por experiencia en otros procesos similares, la Secretaría de infraestructura ha estimado los imprevistos o gastos inesperados o contingentes para este tipo de contratos en un 3% del total de los gastos del personal.

5. Utilidad

De igual manera, la utilidad, por experiencia en estos procesos, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial ha precisado que para este factor se estima en un 5% del valor total de los gastos de personal de la obra.

6. Gastos Reembolsables

El presupuesto estimado no incluye ningún gasto reembolsable que se impute al contrato resultante de este concurso de méritos.

Para tal efecto se tuvieron en cuenta variables que se relacionan en el cuadro de COSTOS DE INTERVENTORIA – PRESUPUESTO OFICIAL.

(***) Para el cálculo del FACTOR MULTIPLICADOR (FM), se aplicaron, conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc. En consecuencia, el proponente no podrá modificar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica y debe demostrar su cálculo, so pena de rechazo de la propuesta.

Para la interventoría objeto del presente estudio previo, se tuvo en cuenta aquellas variables asociadas al contratista que afectan directamente el valor acorde con las condiciones de compra que se indiquen al momento de cotizar y que el oferente aplica sobre el bien o servicio para cotizar.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.14. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO ANEXO A LA PRESENTE INVITACION.

Además de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben aceptar, especificar y aportar las siguientes condiciones de instalación según las siguientes especificaciones de alcance y actividades inherentes al objeto contractual.

5.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, "Especificaciones Técnicas", y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes o del personal, ejemplo: Personal Mínimo requerido cuando se requiera.

5.1.17. ANEXOS Y FORMATOS Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida, para la presentación de su propuesta.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente o conformando consorcios o uniones temporales legalmente capaces lo cual se verificará con el registro de cámara de comercio, que estén interesadas en presentar propuesta,

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general se acreditará con dos (02) contratos de interventoría ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contenga el mantenimiento y/o construcción de obras de arte en zona rural, deben cumplir individualmente un valor igual o mayor al presupuesto oficial, ejecutados dentro de los últimos quince (15) años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia específica:

La experiencia específica se acreditará con dos (02) contratos de interventoría ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea la construcción y/o mejoramiento y/o repotencialización de puentes vehiculares en vías terciarias, la sumatoria debe cumplir un valor igual o mayor al presupuesto oficial. ejecutados dentro de los últimos quince (15) años.

ACREDITACIÓN:

La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

ACREDITACIÓN CONTRATOS PRIVADOS: En caso de que la experiencia sea acreditada mediante entidad privada debe anexar:

- Certificación por parte de la entidad contratante donde indique la ejecución del contrato.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
 6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
- N No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las Mipyme de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber ejecutado dos (2) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas que guarde relación con el objeto del presente proceso y haya sido celebrado y ejecutado con entidad pública o privada., cuyo valor sea mayor o igual al 80% del PO para el presente proceso, para tal fin deberá allegar (copia del respectivo contrato, acta de recibo y terminación, acta de liquidación y/o certificación que contenga la siguiente información:

1. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
2. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
3. Nombre del contratista.
4. Número y objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
6. Porcentaje de participación si el o los contratos fue (ron) ejecutado(s) en consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.

7. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida junto con los soportes que acrediten los perfiles que se relacionan a continuación.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)
1	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil no menor a 20 años de experiencia contados a partir de la tarjeta profesional.	Especialización en Gerencia Integral de Obras, no menor a 10 años de experiencia.	Deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones o contratos relacionados, en donde desempeñó el cargo de director de interventoría
			Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."	
	Dedicación del 25% mensual.		Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio especialización	
2	Residente de interventoría			Deberá aportar como mínimo dos (2) contratos en donde acredite que participo contratos de interventorías en puentes o relacionados.
		Ingeniero Civil con experiencia no menor a 10 años. contados a partir de la tarjeta profesional.	Especialista en alguna de las ramas de la ingeniería	
	Dedicación del 100% mensual.			
3	Especialista en Geotecnia	Ingeniero civil no menor a 20 años de experiencia. contados a partir de la tarjeta profesional.	Magister en ingeniería (área de geotecnia) no menor a 20 años de experiencia a partir de la tarjeta profesional.	Deberá aportar como mínimo dos (2) contratos en donde acredite que participo como especialista en geotecnia, en interventorías técnicas administrativas y financieras y/o consultorías
	Dedicación mensual 25%			

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

4	Profesional sisoma	Título Profesional: Profesional en salud ocupacional y seguridad industrial o ingeniero con postgrado en salud ocupacional, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo	"N.A."	Deberá aportar un (1) contrato en donde acredite que participo como profesional SST y/ o técnico o tecnólogo y que el objeto contenga interventorías en puentes o relacionados.
	Dedicación del 30% mensual			

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)	
202425645003	
6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
81101500	INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101600	GERENCIA DE PROYECTOS
6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO	
N/A	
6.3.1. EJE: 2-PRODUCTIVIDAD	
6.3.2. PROGRAMA: 2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	
6.3.3. SECTOR: 24- TRANSPORTE	
6.3.4. SUBPROGRAMA: 0600- VÍA SECUNDARIA MEJORADA	
6.3.5. META 121- PLACA HUELLAS – OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA VEREDA	
ANEXOS: matriz de riesgos	
NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE	
 EMELY FAYSULY TRIANA ALVAREZ SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	